



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

RDO NRO 6313040030019-2019-00106-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0649

En atención al escrito que antecede, por encontrarlo procedente, éste despacho acepta que la señora Adiela de Jesús Álvarez Marín, concurra a la Audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, a través del servidor de su apoderado judicial.

Ahora bien, respecto a la solicitud del apoderado judicial en el sentido de recepcionar los testimonios solicitados en la Sala de Audiencia del despacho en la Audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020, se acepta dicha petición, en el entendido que sólo podrán acudir a la sede física quienes no dispongan de los mecanismos necesario para realizar la conexión virtual, para lo cual éste despacho pone a disposición la Sala No. 6 Ubicada en el Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe para la recepción de los testimonios que sean decretados en la Audiencia a celebrarse el día 30 de julio de 2020.

Sin embargo, considerando que el suscrito funcionario se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 15 del acuerdo antes mencionado, que le impiden acudir a las sedes físicas del Juzgado, se advierte a las partes que la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P también se adelantará en forma virtual, a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura, luego entonces, los únicos que deben concurrir a la sede física del despacho serán los testigos que no cuenten con los mecanismos necesarios para conectarse a la audiencia virtual y que sean autorizados por el despacho en la Audiencia Inicial.

Conforme lo anterior, desde ya se advierte a las partes que este despacho no hará uso de la facultad conferida en el parágrafo del artículo 372 ibidem, por lo que en dicha audiencia fijará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la que también indicará el horario en que deben presentarse cada uno de los testigos solicitados y decretados por este despacho.

Líbrese oficio al Consejo Seccional de la Judicatura comunicando la presente decisión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3865b281180637b1590cdac83a41f403363ea33d562247eaff39df3f90f159b

Documento generado en 23/07/2020 03:05:56 p.m.